

**ACUERDO 065
DEL CONSEJO DE FACULTAD**

Por medio del cual se crea el Comité de Biblioteca de la Facultad de Enfermería.

Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité de Biblioteca de la Facultad de Enfermería.

El Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General Universitario, en su Título Segundo, Gobierno de la Universidad, establece en el Artículo 60 de las Funciones del Consejo de la Facultad en su literal (i): crear los Comités, las Comisiones y los Grupos de Trabajo que juzgue convenientes para el desarrollo de las actividades investigativas, docentes y de extensión en la Facultad.

Que los Consejos de las Facultades, Escuelas e Institutos deben contar con comités asesores que les permitan el fortalecimiento de los procesos misionales de Docencia, Investigación y Extensión.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.

Crear el Comité de Biblioteca de la Facultad de Enfermería, éste tendrá carácter de asesor y consultor de los grupos académicos del pregrado y del posgrado; así como de los grupos de investigación de la dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El Comité de Biblioteca estará conformado por:

- Un representante del Equipo Administrativo de la Facultad.
- La Coordinadora de la Biblioteca de la dependencia quien lo presidirá, coordinará las reuniones y con el apoyo de una de las secretarías de la Biblioteca levantará y archivará las actas de las reuniones del Comité
- Un docente representante de los departamentos de Formación Básica, Formación Profesional y de Posgrados.

- Un representante de los estudiantes de pregrado matriculado, como mínimo, en el cuarto nivel académico.
- Un representante de los estudiantes de posgrado.

Parágrafo 1: El Comité de Biblioteca podrá tener como invitados a quienes considere que contribuyan al buen funcionamiento de la Biblioteca.

Parágrafo 2: El periodo de representación será mínimo de dos años. Si los representantes renuncian a su representación o pierden su calidad de estudiante matriculado o de profesor, se convocará a nueva elección de representantes. Puede haber reelección de representantes hasta por 2 periodos consecutivos.

ARTICULO TERCERO.

Serán Funciones de los integrantes del Comité de Biblioteca de la Facultad:

1. Participar en las reuniones del Comité.
2. Ser vocero de la comunicación entre la Biblioteca y la comunidad académica
3. Difundir la información de la Biblioteca y las decisiones tomadas en el Comité con los estudiantes o con los docentes del departamento que representan.
4. Proponer la compra de material bibliográfico que consideren pertinente para el fortalecimiento de las colecciones y el desarrollo de los cursos
5. Seleccionar los docentes que evaluarán material bibliográfico, de acuerdo al área de conocimientos.
6. Recibir y dar aportes en relación con la selección y evaluación de las colecciones de cada una de las áreas de conocimientos.
7. Presentar propuestas para mejorar la prestación de servicios y la comunicación entre la biblioteca y la comunidad académica
8. Colaborar en la programación de formación de estudiantes y de docentes en el uso de los recursos de la Biblioteca.
9. Conocer y analizar la evaluación de la capacitación en el manejo de los recursos de la biblioteca, para realizar los ajustes pertinentes.
10. Proponer estrategias para la formación de hábitos de lectura y escritura en la comunidad académica.
11. Proponer las temáticas para la realización de los bibliocafés y otras actividades que se programen desde la Biblioteca, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los programas de pregrado, de posgrado y de los grupos de investigación.
12. Analizar los informes de los movimientos de las colecciones y proponer estrategias para incrementar la consulta cuando sea necesario.
13. Realizar seguimiento a los planes de acción, capacitación y mejoramiento de la Biblioteca.
14. Proponer mejoras al Sistema de Gestión de la Calidad de la Biblioteca.
15. Gestionar las quejas, reclamos y no conformidades que sean de su competencia.

16. Presentar ante el Consejo de la Facultad las decisiones tomadas, las recomendaciones y los informes de las actividades desarrolladas por el Comité de Biblioteca.

ARTÍCULO CUARTO. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

El comité realizará reuniones bimestrales en los meses de: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, y noviembre; y extraordinariamente cuando sea convocado por quien lo preside.

PARAGRAFO: Para sesionar y votar el quórum se definirá como la mitad de los miembros más uno. Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto.

ARTÍCULO QUINTO.

La participación en el Comité de Biblioteca será registrada en el plan de trabajo de los profesores que participan en él con una asignación de 10 horas semestrales

ARTÍCULO SEXTO.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Medellín a los 13 días del mes de julio de 2016.



LINA MARIA ZULETA VANEGAS
Presidenta



MARIA ISABEL LALINDE ANGEL
Secretaria